



Intamamiento Constitucional
de Jonuta



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

EXP: DPADS-MIA-001/2022.

FOLIO No-: DPADS-001/22

**ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Jonuta, Tabasco a 28 de Noviembre del 2022**

C. MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

**REPRESENTANTE LEGAL/PROMOVENTE
EL GANSO ABARROTERO, S. DE R.L. DE C.V.**

El que suscribe M.V.Z. LUIS ALFONSO CABRERA DIONICIO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, derivado del escrito presentado por el C. MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ RAMÍREZ en donde anexa la solicitud de Evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado: **MI BODEGA AURRERA JONUTA**, ubicado en: KM 0.500 DE LA CARRETERA JONUTA - VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, de fecha 16 de Noviembre de 2022, folio de ingreso No. 001/2022 y número de expediente DPADS/SEPA-MIA-001-2022, donde solicita aprobación en Materia de Impacto Ambiental el cual ha sido evaluado, y

RESULTANDO

PRIMERO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió con fecha 16 de Noviembre de 2022 la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, en su modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** denominado: **MI BODEGA AURRERA JONUTA**, ubicado en: KM 0.500 DE LA CARRETERA JONUTA - VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, promovido por **EL GANSO ABARROTERO, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO. Que, a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entregó factibilidad de uso de suelo, con una superficie de terreno de 3000 m² autorizada mediante el folio número 0041 de fecha 23 Mayo del 2022.

TERCERO. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el predio pertenece a la Región 18.17 Planicies Aluviales de Tabasco y Chiapas, Unidad Biofísica Ambiental 138 con una política de Preservación, Aprovechamiento sustentable y Restauración; el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Tabasco indica que el predio pertenece a la Unidad de Gestión Ambiental, con política Ambiental de Protección; con base a la clasificación de uso de suelo del INEGI el suelo es de tipo asentamientos humanos; y a la reglamentación vigente para el municipio de Jonuta, Tabasco, el predio se ubica en zona de uso comercial, es compatible el uso de suelo solicitado. Debiendo cumplir con lo siguiente:

- Resolutivo de Incompatibilidad en Material de Impacto Ambiental Federal y Estatal.
- Estudio de Riesgo Ambiental del Proyecto, Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, del Estado de Tabasco.
- Dictamen de Riesgo del Proyecto, Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.



ntamiento Constitucional
de Jonuta



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras públicas del Estado de Tabasco.
- Factibilidad de uso de suelo, por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco.
- Constancia de Alineamiento, por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco.
- Informe de Factibilidad de Agua y Drenaje, Sistema de Agua y Saneamiento, del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco.
- Constancia de No riesgo, Coordinación de Protección Civil, Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco.
- Apegarse a los protocolos de construcción de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco.
- Estudio de Impacto Vial Avalado por la Policía Estatal de Caminos.

En caso de relleno del predio deberá presentar el Estudio Hidrológico y las Obras Hidráulicas de la zona, avalados por S.A.S o la CONAGUA; Nombre, nivel de desplante y nivel de Protección avalados por la CONAGUA.

Así como cumplir con las Normas y Leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el Ayuntamiento. No deberá realizar construcción alguna hasta contar con la autorización de este Ayuntamiento.

CUARTO. Que con base en la inspección realizada el 21 de Junio de 2022 por personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, a cargo del M.V.Z. Luis Alfonso Cabrera Dionicio, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para realizar dicha inspección, en donde se observó que el predio designado para pretendido proyecto se encuentra ubicado en: KM 0.500 DE LA CARRETERA JONUTA - VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, propiedad bajo contrato de arrendamiento, para el proyecto **MI BODEGA AURRERA JONUTA**, de un área de 3,000 m², durante la visita se observó que el predio en su mayoría está conformado por pasto estrella, observándose árboles dispersos como limón, guayaba, lluvia de oro, palo de rosa entre otros, sin uso aparente, igualmente se encuentra una vivienda sin ser habitada la cual será demolida, no se encontró actividad relacionada con el proyecto.

QUINTO. Una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 y 12 fracción XXXIII de la ley de



Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracción III, XXXIX y artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco; artículos 5 y 6, 13 y 14 último párrafo, 33 al 48 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental de Estado de Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto Ambiental del proyecto denominado: **MI BODEGA AURRERA JONUTA**, ubicado en: KM 0.500 DE LA CARRETERA JONUTA - VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental promovida ante esta Dirección por el C. MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ RAMÍREZ *para* el proyecto denominado MI BODEGA AURRERA JONUTA, el cual se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

TERCERO. Características: El proyecto consiste en las etapas de Preparación y Construcción, Operación y Mantenimiento y Abandono del Sitio, desarrollándose en un predio bajo contrato de arrendamiento de 3000 m2.

Actividades en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto.

ETAPA	ACTIVIDADES
PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	Demolición de construcciones existentes
	Instalación de obras provisionales
	Despalme
	Trasplante de vegetación arbórea
	Trazo y nivelación
	Relleno y compactación
	Excavación y cimentación
	Obra civil
	Instalaciones hidráulicas, sanitarias, pluviales eléctricas, de gas l.p, voz y datos.
	Construcción de vialidades internas y accesos
Delimitación de áreas verdes	
ETAPA	ACTIVIDADES
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Suministro de productos e insumos necesarios
	Exhibición y venta de productos
	Preparación y conservación de alimentos
	Operación de equipo.
	Mantenimiento a edificio e instalaciones
Mantenimiento de áreas verdes	
ETAPA	ACTIVIDADES
ABANDONO DEL SITIO	Desmantelamiento de infraestructura
	Demolición de construcciones existentes
	Limpieza de terreno
	Mejoramiento de suelo y restitución de capa vegetal
ETAPA	ACTIVIDADES
TODAS LAS ETAPAS	Actividades humanas
	Generación de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos



ayuntamiento de Jonutá

CUARTO Q. Que de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, la siguiente es la identificación de impactos ambientales que ocasionará la ejecución del proyecto y las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente:

Medidas De Prevención Y Mitigación En La Etapa Preparación Del Sitio Y Construcción.

COMPONENTE	MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN O CORRECTIVA	ÉXITO ESPERADO	ETAPA DE APLICACIÓN	DURACIÓN DE LA APLICACIÓN
ATMÓSFERA	<ul style="list-style-type: none"> Humedecimiento con agua en las zonas donde se realicen movimientos de tierra. Vehículos de carga serán cubiertos con lona durante los traslados de material. Se utilizará equipo que se encuentre en buenas condiciones de uso y se le dará su servicio y mantenimiento a cada unidad según se requiera. 	Se <u>prevendrá</u> la dispersión de partículas dentro y fuera del sitio del proyecto y se reducirán las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la mala combustión de los hidrocarburos.	Se deberá realizar durante las actividades que involucren el uso de maquinaria y equipo, así como levantamiento de polvo y partículas.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
	<ul style="list-style-type: none"> Debido a la generación de ruido se deberán establecer horarios de trabajo diurnos. El proyecto genera ruido debido al uso de maquinaria y equipo; sin embargo, se apegará a lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994 	Con esta medida se espera que la emisión de ruido sea puntual y que no rebase los límites máximos permisibles citados en la NOM.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de preparación del sitio y construcción, durante la realización de las actividades que pueden perturbar el confort sonoro.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
HIDROLOGÍA	Se arrendarán sanitarios portátiles.	No habrá contaminación por la inadecuada disposición de agua residual.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de preparación del sitio, durante las actividades que involucran la generación de agua residual.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Se debe delimitar el polígono del proyecto para evitar la erosión del suelo natural de los predios colindantes. 	Se evitará la erosión de suelo, delimitando adecuadamente el área del polígono del proyecto.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de preparación del sitio y construcción.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
	<ul style="list-style-type: none"> Durante estas etapas se realizará una separación primaria de los residuos sólidos urbanos, (orgánicos e inorgánicos) y estos serán dispuestos por medio del Sistema Operador de Limpia o empresa concesionada para la zona. Los residuos de manejo especial (residuos de construcción y de 	Se evitará la contaminación del suelo debido a que se implementaran buenas prácticas de separación de residuos en la etapa de preparación del sitio y construcción.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de preparación del sitio y construcción.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.



Contaminación Ambiental
de Jalisco

demolición) no reciclados serán
dispuestos en sitios autorizados.
Instalación de un almacén de
residuos peligrosos.
No quema de residuos.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**

COMPONENTE	MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN O CORRECTIVA	ÉXITO ESPERADO	ETAPA DE APLICACIÓN	DURACIÓN DE LA APLICACIÓN
VEGETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Delimitación y conformación de áreas verdes. Se llevará a cabo el trasplante de árboles en las áreas verdes. 	Contar con un área verde.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de preparación del sitio y construcción.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
ENERGÍA	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que cuando no se esté utilizando un equipo, vehículo o maquinaria este se encuentre apagada. 	Se espera que se realice un uso responsable de los recursos energéticos.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de preparación del sitio y construcción.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
EMPLEO	<ul style="list-style-type: none"> Uso de equipo de seguridad por parte del personal en obra. La obra contará con señalética y equipo de seguridad. 	No accidentes dentro de obra.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de preparación del sitio y construcción.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.

Medidas de Prevención y Mitigación en la Etapa de Operación y Mantenimiento

COMPONENTE	MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN O CORRECTIVA	ÉXITO ESPERADO	ETAPA DE APLICACIÓN	DURACIÓN DE LA APLICACIÓN
ATMÓSFERA	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones de gas l.p. serán nuevas y contarán con sus respectivos aditamentos de seguridad reduciendo en mayor grado el riesgo de fugas al ambiente; y se obtendrá un dictamen favorable antes del inicio de operaciones. Se utilizará equipo que se encuentre en buenas condiciones de uso y se le dará su servicio y mantenimiento a cada equipo utilizado dentro del proyecto según se requiera. 	Se evitará la dispersión de emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la mala combustión de los hidrocarburos, así como fugas.	Se deberá realizar en la etapa de operación y mantenimiento durante las actividades que involucren el uso de maquinaria y equipo.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades no rebasarán los 60 dB de sonido por lo que el impacto al ambiente no será de suma importancia para los vecinos de la zona circundante al predio. 	Con esta medida se espera que la emisión de ruido sea puntual y que no rebase los límites máximos permisibles citados en la NOM.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de operación y mantenimiento, durante la realización de las actividades que pueden perturbar el confort sonoro.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.



COMPONENTE	MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN O CORRECTIVA	ÉXITO ESPERADO	ETAPA DE APLICACIÓN	DURACIÓN DE LA APLICACIÓN
HIDROLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> Serán instalados sistemas ahorradores de agua. Se instalarán trampas de grasa para evitar la contaminación del agua, a estas se les dará el mantenimiento adecuado de acuerdo con las indicaciones del fabricante. 	Ahorro y prevención de la contaminación de agua.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de preparación del sitio y construcción, durante las actividades que involucran el uso de agua potable.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación a los trabajadores para que separen adecuadamente la basura en contenedores destinados para cada tipo de material. Impulso a los clientes a consumir bolsas de tela y cajas de cartón, evitando así el desperdicio y acumulación de bolsas de plástico. Oferta de algunos productos amigables con el ambiente. Se instalará un almacén temporal de residuos peligrosos. 	Se espera mitigar la contaminación del suelo. Con estas medidas se logrará también realizar una adecuada separación, almacenamiento, transporte y disposición de los residuos. Además, podrán evaluarse los residuos que sean aptos para su reutilización, reciclaje o valorización.	Se deberá realizar en la etapa de operación y mantenimiento durante las actividades que involucren la generación de cualquier tipo de residuo.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
PAISAJE	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto se incorporará en una zona urbana, cambiará el paisaje estético de manera positiva. Dentro del sitio donde se desarrollará el proyecto se contará con áreas verdes, a las que se les dará un apropiado mantenimiento, con lo que mejorará el aspecto visual del sitio. 	Se espera un impacto positivo, y que este mejorará la calidad paisajística, mejorando la estética del sitio del proyecto.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa operación y mantenimiento.	La aplicación debe ser inmediata, periódica y será permanente.
ENERGÍA	<ul style="list-style-type: none"> Uso de equipos de refrigeración y aire acondicionado con refrigerantes que no dañan la capa de ozono, y la implementación de cortinas nocturnas para evitar que el frío escape de las vitrinas abiertas durante horarios en que las tiendas permanecen cerradas. Uso de sistemas de iluminación ahorradoras. 	Se espera que se realice un uso responsable de los recursos energéticos.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa operación y mantenimiento	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.

Medidas de prevención y mitigación en la etapa de abandono del sitio.

COMPONENTE	MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN O CORRECTIVA	ÉXITO ESPERADO	ETAPA DE APLICACIÓN	DURACIÓN DE LA APLICACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> Humedecimiento con agua en las zonas donde se realicen demoliciones. 	Se evitará la dispersión de partículas dentro y fuera del sitio del proyecto y se	Se deberá realizar durante las actividades que	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que



ATMÓSFERA	<ul style="list-style-type: none"> •Humedecimiento con agua en las zonas donde se realicen demoliciones. •Se utilizará equipo que se encuentre en buenas condiciones de uso y se le dará su servicio y mantenimiento a cada unidad según se requiera. 	reducirán las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la mala combustión de los hidrocarburos.	involucran el uso de maquinaria y equipo, así como levantamiento de polvo y partículas.	dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
	<ul style="list-style-type: none"> •Debido a la generación de ruido se deberán establecer horarios de trabajo diurnos. •El proyecto genera ruido debido al uso de maquinaria y equipo; sin embargo, se apegará a lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994. 	Con esta medida se espera que la emisión de ruido sea puntual y que no rebase los límites máximos permisibles citados en la NOM.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de abandono del sitio, durante la realización de las actividades que pueden perturbar el confort sonoro.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
HIDROLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> •Se rentarán sanitarios portátiles. 	No habrá contaminación por la inadecuada disposición de agua residual.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de abandono del sitio, durante las actividades que involucran la generación de agua residual.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> •Se deberán colocar contenedores adecuados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos, para evitar su mala disposición. 	Se espera que no se contamine el suelo y en particular que los residuos de manejo especial (residuos de la construcción) sean dispuestos en sitios autorizados, asimismo se espera que no se deje ningún tipo de residuo (sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos) que pudieran contaminar el suelo luego de su abandono.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de abandono del sitio.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.
VEGETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> •En su momento se generará un impacto positivo debido a que el sitio podrá ser reforestado con especies de la región. 	Se espera la reconstitución de la vegetación.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de abandono del sitio.	La aplicación debe ser de corto a mediano plazo. El desarrollo de la vegetación dependerá del uso posterior que se le dé al predio.
FAUNA	<ul style="list-style-type: none"> •Debido a la reforestación del sitio y a la baja de las actividades humanas en el predio, la fauna se verá impactada positivamente ya que podrá desarrollarse en el sitio. 	Se espera la reconstitución de la fauna.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de abandono del sitio.	La aplicación debe ser de corto a mediano plazo. El desarrollo de la fauna dependerá del uso posterior que se le dé al predio.
ENERGÍA	<ul style="list-style-type: none"> •Toda la maquinaria y equipo utilizado debe ser apagado o desconectado cuando este no se esté operando. Adicionalmente la maquinaria y equipo deberá contar con mantenimiento preventivo. Se recomienda contar con del servicio que recibe la maquinaria y equipo. 	Se espera que se realice un uso responsable de los recursos energéticos.	Esta medida se llevará a cabo en la etapa de abandono del sitio.	La aplicación debe ser inmediata y deberá durar el mismo periodo que dure el desarrollo de la actividad generadora del impacto.



QUINTO. Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que exponen en los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6; 39-42 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; RESUELVE que la ejecución de la obra **PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ABANDONO DEL SITIO, DEL PROYECTO MI BODEGA AURRERA JONUTA**, ubicado en: **KM 0.500 DE LA CARRETERA JONUTA - VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, ES AUTORIZADA**, sujetándose a lo siguiente:

TÉRMINOS

PRIMERO. La vigencia del presente resolutivo, tendrá efecto a partir del inicio de la obra, teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de la entrega del presente. En caso de no concluir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia y al no existir una ampliación, deberá iniciar proceso para solicitar nueva autorización.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 77-286 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Estado de Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se exponga y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes.

CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente deberá establecer zonas verdes (arboles) frutales o propios de la región dentro del proyecto, con el objetivo de contribuir con la reducción de los problemas ambientales, favoreciendo la captura de CO₂ en el aire y potencializando los servicios ambientales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes.
3. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores



provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto

4. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

6. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

7. Durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, se deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.

8. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a la Dirección, así como de la presente resolución.

9. Presentar copia a esta Dirección del registro de la empresa constructora otorgado por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático como Generadora de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y conforme al artículo 183 fracción I, copia de la autorización de la prestadora de servicios que se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (recolección y transporte y/o acopio y almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final) en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez iniciada la obra.

10. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.



11. El promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia instalación y de los predios vecinos. Además, que los sistemas de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.
12. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
13. Establecer una zona impermeabilizada para el aparcamiento y evitar infiltraciones de residuos peligrosos al subsuelo y que puedan contaminar las aguas por escurrimiento e infiltración.
14. Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
15. Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.
16. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará en lo posible, cubrir los montículos de tierra para evitar tolvaneras.
17. Quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión a la atmósfera.
18. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
19. Deberá implementar un cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.
20. Facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.
21. En caso de que el promovente pretenda almacenar o manejar algún tipo de combustible durante la operación, deberá presentar un estudio de riesgo ambiental ante esta Dirección, en un periodo de sesenta días hábiles a partir del inicio de la operación.
22. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994 .
23. El promovente deberá, como parte de la infraestructura propia del proyecto, establecer contenedores para los residuos sólidos en ubicaciones de flujo peatonal y áreas comunes, separándolos en: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.).
24. Como parte integral del proyecto, el promovente deberá presentar en un periodo no mayor a sesenta días hábiles la propuesta de manejo de residuos sólidos urbanos, en la que se incluya el



tipo de recolección sugerida (individual o por contenedores comunes) y las áreas de almacenamiento temporal de los mismos, distribuidas en el proyecto, según sea el caso.

25. En las actividades de deforestación o de control de malezas deberá evitar el uso de herbicidas o plaguicidas tóxicos, de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.

26. Recomendaciones. Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del cambio climático, se recomienda:

- En la instalación del alumbrado del proyecto utilizar lámparas de bajo consumo energético (tipo LED) y/o lámparas solares;
- Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos;
- Instalar equipos ahorradores de agua, de acuerdo con la normatividad emitida por la CONAGUA;
- Considerar el uso de calentadores solares para elevar la temperatura del agua en los casos que así se requiera;
- La implementación de techos verdes en las áreas disponibles de edificación a construir.

CUARTO. El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

QUINTO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Solidos

SEXTO. El promovente será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus términos y condicionantes.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, cuando se compruebe el incumplimiento a las condiciones previstas en la autorización de impacto ambiental; al responsable de obra o actividad, como al prestador de servicios se ordenará la imposición de las materias de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que correspondan aplicar.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia.

OCTAVO. En caso de que se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto, esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier momento, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional si fuera necesario.



NOVENO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que el promovente presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:

a) Autorización vigente ante las instancias correspondientes de los terceros contratados para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y líquidos (aguas provenientes del uso de letrinas portátiles) durante los trabajos.

DÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 123 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en los casos en que los promoventes requieran modificaciones al proyecto de obra o actividad durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental o posterior a su autorización; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá conforme a lo señalado en el reglamento respectivo; si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. De acuerdo al artículo 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en material de evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, el promovente de la obra o actividad de que se trata o a quienes se les hubiere otorgado la autorización de impacto ambiental deberán sujetarse a lo dispuesto en ella, por lo que en caso de no cumplir algún termino o condicionante previsto en la misma, el infractor se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente reglamento.

DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 124 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las obras o actividades que hubieren iniciado sin contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental el ayuntamiento dentro de su procedimiento de inspección y vigilancia podrá requerir la evaluación de daños ambientales con las medidas de mitigación ambiental que se requieran, hasta la etapa o avance en la que se encuentren las obras o actividades realizadas, quedando sujetas las demás por realizar al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

DECIMOCUARTO. En cumplimiento con los artículos 297, 298, 299 y 300, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación; además de algunas



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

de las medidas de seguridad previstas en el artículo 180 fracción I Reglamento de la Administración Pública de del Municipio de Jonuta, Tabasco, Artículo 160 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jonuta, Tabasco.

DECIMOQUINTO. De conformidad con el artículo 301 Fracc., I, II, III, VI; Art. 302, 303; Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Jonuta, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere. el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.



Atentamente

MVZ. LUIS ALFONSO CABRERA DIONICIO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

